

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Penetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Penetas
Ayuntamientos año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	160	Líneas Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 59

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 3 de enero de 1899.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 191.

Viviendas desocupadas en esta capital.—Obligación ineludible de su arrendamiento. Presentación de instancias solicitándolo

Tiene conocimiento este Gobierno, en virtud de información que le ha sido facilitada, previa su comprobación por los agentes de mi autoridad, que en esta capital existen numerosas viviendas, las que se relacionan al pie de esta circular, que no obstante ser susceptibles de ocupación, se encuentran deshabitadas, por negarse sus propietarios a arrendarlas.

Como dicho hecho no puede admitirse, ya que representa un grave perjuicio a las numerosas familias que carecen de vivienda, es mi deseo solucionar, en lo posible, la situación de éstas y en uso de las facultades que me confiere el decreto del Ministerio de Justicia de 3 de octubre de 1947, he acordado requerir a los propietarios de las citadas viviendas para que en el plazo de treinta días procedan a su arrendamiento en el precio que no podrá ser superior a la renta declarada a los efectos fiscales o a la que sirva de base al tributo, si no se hubiera hecho dicha declaración.

En el supuesto de que por los propietarios de las viviendas mencionadas no se llevase a cabo su arrendamiento en el plazo señalado por mi autoridad, se dispondrá su inmediata ocupación por los aspirantes a inquilinos que lo hubiesen solicitado y por el orden de preferencia siguiente:

- 1.º Funcionarios públicos, con deber de residencia en esta ciudad.
- 2.º Titulares del carnet de familia numerosa.
- 3.º Todos los demás solicitantes.

Dichas adjudicaciones serán hechas por el orden de presentación de instancias, a cuyo efecto se lleva en este Gobierno civil el Registro correspondiente.

A los efectos de presentación de instancia solicitando la adjudicación de las expresadas viviendas deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

Todo individuo que desee se le facilite alguna de las viviendas mencionadas deberá presentar instancia en este Gobierno civil, en la que hará constar los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellidos, domicilio, profesión, y en el supuesto de que fuesen funcionarios públicos, el cargo y destino que desempeñasen.
- b) Número de personas que constituyen su familia.
- c) Renta que esté dispuesto a pagar.
- d) Si se tratase de algún solicitante que fuese titular de familia numerosa, presentará el título expedido por el Ministerio de Trabajo, y si fuese funcionario público, deberá acompañar certificación acreditativa de su deber de residencia en la localidad.

De todas las instancias que se presenten en este Gobierno civil solicitan la adjudicación de algunas de las viviendas desocupadas, se facilitará el correspondiente recibo en el que se hará constar el día y hora de su presentación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 14 de noviembre de 1953.

El Gobernador,
LUIS LOPEZ PANDO.

RELACION de las viviendas desocupadas, existentes en esta capital, cuyo arrendamiento es obligatorio y que pueden ser solicitadas.

Núm. de orden	PROPIETARIO	Calle y número en que se encuentran
1	D.ª Francisca Manrique, Vda. de Molinero..	Dos pisos. Calle Gral. Mola, 14.
2	D. Ignacio Carrascosa Ridruejo.....	Un piso. Calle Fuentes, 26.
3	» José Martínez Verguizas.....	Dos pisos. Calle San Martín de Fojosa, 5.
4	» Lorenzo Calahorra.....	Dos pisos. Calle Mariano Vicén sin número.
5	» Acisclo García Benito.....	Un piso. Calle Calixto Pereda, 3.
6	D.ª Leona Garijo la Peña.....	Un piso. Calle de la Doctrina, 8.
7	D. Angel del Amo Ropero.....	Un piso. Calle de Santo Tomé, núm. 1, B.
8	» Manuel de Diego Gonzalo.....	Un piso. Plaza del Vergel, 2.
9	D.ª Francisca Gonzalo.....	Un piso. Calle Tejera, 14.
10	D. Jacinto Tejero.....	Un piso. Calle Navas de Tolosa, 14.
11	» Juan Tutor Orte.....	Un piso. Calle Tejera, 42.
12	» Emilio López.....	Un piso. Calle Arco del Cuerno, núm. 6.
13	» Alfredo Hernández.....	Dos pisos. San Pedro, 10.
14	Vda. de Eugenio Carazo.....	Un piso. Calle San Juan de Muriel, 9.
15	D. Antonio Calvo.....	Un piso. Calle Postas, 34.
16	» Jesús Jedra.....	Un piso. Calle Tovasol, 5.
17	D.ª María Encarnación Legaz.....	Un piso. Calle Sanz Oliveros, 7.
18	Herederos de Pedro San Martín.....	Una boardilla. Calle Mayor, 1.
19	D. Juan Sanz.....	Un piso. Calle Sorovega, 3.
20	» Prudencio Martínez Recio (administrador).....	Una casa. Calle Zapatería, 40.
21	D.ª María Cruz Soria Borque.....	Un piso. Calle Fiel de la Tierra, sin número.
22	» Milagros Cabrerizo.....	Dos pisos. Calle Gral. Mola, 29.
23	D. Valentín Guisande.....	Un piso. Plaza del Olivo, 3.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

Por disposición de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, queda rectificado el apartado b) del art. 4.º del oficio circular de esta Delegación publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 250 correspondiente al 7 del actual, en el sentido de que panaderos consuman hasta trescientos quintales métricos de harina trimestralmente podrán elegir dos fábricas proveedoras, tres fábricas si consumen hasta mil quintales métricos y cuatro fábricas si consumen cantidad superior a mil quintales métricos trimestralmente.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Soria 11 de noviembre de 1953.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Luis López Pando.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

El decreto de esta Presidencia de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, que dispuso el

traspaso de los ficheros de racionamiento y mapa de abastecimientos de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes al Instituto Nacional de Estadística, previó la posibilidad de utilizar tales ficheros para implantar el Registro general de población y afirmó la conveniencia de mantener, por su índole estadística, el mapa de abastecimientos.

Más el Registro de población no puede por múltiples razones, establecerse independientemente de los Padrones Municipales, máxime en la nueva etapa abierta por el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de doce de junio de mil novecientos cincuenta y dos, de cuyas innovaciones cabe esperar un mayor perfeccionamiento de estos instrumentos públicos de la Administración Local. Por otra parte, la recopilación de los datos del mapa de abastecimientos exige cuantiosos gastos que, si tuvieron plena justificación en las anteriores circunstancias, no la tendrían en el momento actual.

Por ello se considera procedente su primir los actuales servicios de ficheros de racionamiento y mapa de abastecimientos, estableciendo, no obstante

te, las bases sobre las cuales se pueda facilitar a la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes aquellas informaciones numéricas que precise para resolver los problemas generales de la alimentación: se vinculan los ficheros de racionamiento a los padrones municipales, extendiendo en este aspecto a todos los Ayuntamientos el régimen seguido hasta hoy en la mayor parte de ellos.

En consecuencia, se decreta el cese del personal adscrito a ambos servicios, abonándole, con cargo al presupuesto del Estado, indemnizaciones análogas a las concedidas por el decreto del Ministerio de Comercio de veintidos de febrero de mil novecientos cincuenta y dos a los empleados en la expresada Comisaría.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Quedarán sin efecto desde el treinta y uno de diciembre próximo los actuales servicios de ficheros de racionamiento y mapa de abastecimientos transpasados al Instituto Nacional de Estadística por decreto de esta Presidencia de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo. En la misma fecha de treinta y uno de diciembre cesará en sus empleos todo el personal procedente de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes que se halla adscrito a los servicios mencionados en el artículo anterior.

Artículo tercero. El referido personal tendrá derecho a una indemnización, por cada año de servicios prestados o fracción de año, equivalente a dos mensualidades iguales a los últimos emolumentos totales percibidos con cargo al presupuesto de la Comisaría; sin que en ningún caso pueda esa indemnización ser inferior a la correspondiente a dos años de servicios.

Artículo cuarto. Para el abono de tales indemnizaciones, el Ministerio de Hacienda habilitará los créditos necesarios en el presupuesto de gastos del Estado.

Artículo quinto. Los actuales ficheros municipales de racionamiento quedarán vinculados a los Padrones de habitantes de todos los Ayuntamientos de la Nación, para su utilización, conforme a las instrucciones que dicte el Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de doce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo sexto. E Instituto Nacional de Estadística facilitará a la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes y al Ministerio de Agricultura las informaciones numéricas que precisen para desarrollar las funciones de su competencia relacionadas con los problemas generales de la alimentación. La Comisaría general de Abastecimientos subvencionará al Instituto Nacional de Estadística a los fines indicados.

Artículo séptimo. La documenta

ción de toda clase procedente de los indicados servicios, a excepción de los ficheros municipales de racionamiento, quedará en poder del Instituto Nacional de Estadística para aplicar a otros servicios del Instituto la que sea aprovechable o destruir la que no tenga utilidad alguna.

Artículo octavo. El material inventariable y los locales ocupados por las oficinas y almacenes de los ficheros de racionamiento y mapa de abastecimientos se devolverán a la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en treinta y uno de diciembre del corriente año.

Artículo noveno. Esta Presidencia dictará, de acuerdo con los Ministerios afectados, las órdenes necesarias para la ejecución de este decreto.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Secretario de la Presidencia, LUIS CARRERO BLANCO.

(B. O. del E. del día 12 de N.)

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO

La conveniencia de hacer compatible la actual política de salarios, exigida para mantener la estabilidad de la economía nacional, con las facilidades en el orden a la tramitación de las peticiones que formulen las empresas para modificar la retribución de sus trabajadores, aconseja completar el procedimiento establecido al efecto en el decreto de dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en el sentido de que dichas peticiones puedan presentarse ante la Dirección general de Trabajo directamente o por conducto de la organización sindical.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. A los efectos prevenidos en el artículo primero del decreto de dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre política de salarios, las peticiones que formulen las empresas sobre modificación de las retribuciones de su personal, al amparo de dicho precepto, podrán presentarse no sólo por conducto de la Delegación de Trabajo respectiva, como en el citado decreto se previene, sino también ante la Dirección general de Trabajo bien directamente o a través de la organización sindical.

Si sobre tales peticiones no se adoptase providencia alguna por el Ministerio en el término de sesenta días, contados desde la fecha de su entrada en el registro general del Departamento, se entenderán aprobadas sin más trámites.

Artículo segundo. El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el *Boletín oficial del Estado*.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Mi

nistro de Trabajo, JOSÉ ANTONIO GIRON DE VELASCO

(B. O. del E. del día 12 de N.)

Delegación de Hacienda en Soria

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en circular de 20 de noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados haberse recibido en esta Delegación de Hacienda las siguientes órdenes de consignación.

Montepío civil

Isidora Rubio Cabrera.

Jubilados

Tiburcio Nájera Utrilla

Juan Manrique Sanz.

Amalia Sotillos Mínguez.

Carlos López Bartolomé.

Montepío militar

Agueda Amor Golpe.

Rufo Hernández Martínez.

M.^a de las Candelas Pérez González.

Buenaventura Ramos Romanillos.

Máxima Rodrigo Laya.

M.^a Ascensión Rubio Lemendo.

Huérfanas Alcalde Alcalde.

Retirados Cruces

José Molina Tejero.

Pablo Orden Poza.

Alfonso Martínez Calavia.

Alejandro Gil Encinas.

José García Cañas.

Gerardo Cerrada Peñalver.

Antonio Miguel Blanco.

Rafino Sánchez Mariscal.

Elías Serrano Crespo.

Soria 11 de noviembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, José Mozas.

Delegación provincial del Frente de Juventudes de Soria

Relación de Ayuntamientos de esta provincia y cantidades consignadas en su presupuesto en los años que se mencionan:

Año de 1952	Pesetas
Vadilo.....	1.915 80
<i>Año de 1953</i>	
Abanco.....	159
Abejar.....	987
Abión.....	293 28
Acerijos.....	140
Alcubilla del Marqués.....	184
Aldea de San Esteban.....	569 56
Aldealpezo.....	216
Aldehuela de Agreda.....	140 90
Aldehuela de Periañez.....	228 99
Almarza.....	1.135 73
Almenar de Soria.....	1.105 61
Ambrona.....	228 52
Andaluz.....	175
Arancón.....	298 62
Arguijo.....	210 26
Armejún.....	129 40
Aylagas.....	99 06
Barriomartín.....	322
Bliccos.....	196 44
Bocigas de Perales.....	322 17
Boós.....	327 14
Bretún.....	200 31
Brias.....	328 43
Buimanco.....	132 83
Burgo de Osma.....	6.703 38
Cabrejas del Campo.....	295 65
Cabrejas del Pinar.....	3.931 50
Cabreriza.....	114

	Pesetas
Calderuela.....	141 95
Cañamaque.....	403 25
Cardejón.....	149 83
Carrascosa de la Sierra.....	224
Casarejos.....	2.817
Castejón del Campo.....	143 50
Castilruiz.....	580 46
Cerbón.....	189
Cidones.....	285
Cigudosa.....	384
Coscurita.....	511 05
Cubilla.....	2.000
Cubo de la Solana.....	866 50
Cuenca (La).....	135 70
Cueva de Agreda.....	518 44
Chaorna.....	185
Dévanos.....	416
Diustes.....	217 25
Esteras de Soria.....	280 94
Esteras de Medina.....	137 43
Fraguas (Las).....	160 89
Frechilla de Almazán.....	200 92
Fuencaliente de Medina.....	461 17
Fuentebella.....	184 54
Fuentecambrón.....	270 11
Fuentecantales.....	116
Fuentes de Magaña.....	359 34
Fuentestrún.....	268 51
Golmayo.....	202 09
Gómara.....	1.600
Gormaz.....	653 44
Herrera de Soria.....	190
Herrereros.....	502 70
Hinojosa de la Sierra.....	425 17
Hinojosa del Campo.....	276 86
Ituro.....	258
Jaraj.....	174 01
Langa de Duero.....	1.965
Laina.....	553 93
Ledesma de Soria.....	401 58
Lodares de Osma.....	148 79
Losana.....	377 10
Losilla (La).....	97 60
Magaña.....	465 50
Mallona (La).....	81 72
Matanza de Soria.....	222 23
Matasejún.....	240 43
Medinaceli.....	811 52
Miño de Medina.....	422 30
Miño de San Esteban.....	472 44
Modamio.....	137 45
Molinos de Duero.....	708 19
Montenegro de Cameros.....	1.140
Morales.....	149 70
Narros.....	315 69
Nódalo.....	113
Nafra la Llana.....	125
Nogralas.....	118 15
Noviercas.....	825
Ocenilla.....	214 68
Oteruelos.....	134
Paones.....	216
Pedrajas.....	199
Peñalba de San Esteban.....	338 53
Peñalcázar.....	97 64
Perera (La).....	148 06
Pinilla del Campo.....	217 29
Piquera de San Esteban.....	325
Póveda (La).....	390 23
Quintanas de Gormaz.....	2.366 30
Quintanas Rubias Abajo.....	227 66
Quintanas Rubias Arriba.....	184 51
Quintanilla Tres Barrios.....	296 15
Recuerda.....	538 56
Rejas de San Esteban.....	290 54
Retortillo de Soria.....	755 47
Sagides.....	267 53
Salduero.....	573 43
Salinas de Medinaceli.....	384 59
San Andrés de Scia.....	742 55
San Felices.....	613 42
San Leonardo de Yagüe.....	7.413 04
Santa Cruz de Yanguas.....	240 20
Santa María de las Hoyas.....	1.405 54
Sarnago.....	185
Sauquillo de Alcázar.....	331 87
Sauquilló de Paredes.....	78 48
Soto de San Esteban.....	305 80
Tajahuerce.....	200 14
Tajuco.....	1.500
Talveila.....	2.600
Tardajos de Duero.....	741 51
Tejado.....	585 69
Torralba del Burgo.....	573 33
Torrevente.....	202 99

Pesetas

Alillo.....	1.915 80
Aldeanueva.....	193 05
Aldeanarros.....	363 47
Aldeanebro.....	1.023 20
Aldeanueva.....	780
Aldeanueva.....	212 56
Aldeanueva.....	240 86
Aldeanueva.....	233 30
Aldeanueva.....	263 13
Aldeanueva.....	193 59
Aldeanueva.....	258 85
Aldeanueva.....	165 16
Aldeanueva.....	276 09
Aldeanueva.....	134 99
Aldeanueva.....	254 08
Aldeanueva.....	322 91
Aldeanueva.....	564 73
Aldeanueva.....	340 96

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

BOLETIN PROVINCIAL DE LO CONTEN
COSO ADMINISTRATIVO

Habiendo interpuesto recurso con
cioso administrativo ante este Tri
nal, D. Federico Ortega de Grego
vecino de Quintanas de Gormaz,
tra acuerdo tácito en virtud del si
cio administrativo del Ayuntamien
de Quintanas de Gormaz, por el que
de negaron al recurrente los apro
chamientos forestales y vecinales;
el presente, se hace público, para
cuantos tengan interés directo en
mismo y quieran coadyuvar con la
ministración, se personen en forma
al en el mismo, conforme precep
n los artículos 36 y 63 de la ley de
jurisdicción y pertinentes de su
lamento.

Soria 7 de noviembre de 1953.—El
secretario, Félix Granados.—Visto
eno.—El Presidente, Jesús Urrutia.

Habiendo interpuesto recurso con
cioso administrativo ante este Tri
nal, D. Nicolás Arranz Minguza,
vecino de Quintanas de Gormaz, con
acuerdo tácito en virtud del silen
o administrativo del Ayuntamiento
de Quintanas de Gormaz, por el que se
denegaron al recurrente los aprove
chamientos forestales y vecinales;
el presente, se hace público, para
cuantos tengan interés directo en
mismo y quieran coadyuvar con la
ministración, se personen en forma
al en el mismo, conforme precep
n los artículos 36 y 63 de la ley de
esta jurisdicción y pertinentes de su
lamento.

Soria 7 de noviembre de 1953.—El
secretario, Félix Granados.—Visto
eno.—El Presidente, Jesús Urrutia.

Habiendo interpuesto recurso con
cioso administrativo ante este Tri
nal, D. Florencio de Gregorio Valla
res, vecino de Quintanas de Gor
maz, contra acuerdo tácito en virtud
del silencio administrativo del Ayun
tamiento de Quintanas de Gormaz, por
el que se le denegaron al recurrente
los aprovechamientos forestales y ve
cinales; por el presente, se hace pú
blico, para que cuantos tengan interés
directo en el mismo y quieran coadyu
var con la Administración, se perso
nen en forma legal en el mismo, con
forme preceptúan los artículos 36 y 63

de la ley de esta jurisdicción y perti
nentes de su reglamento.

Soria 7 de noviembre de 1953.—El
Secretario, Félix Granados.—Visto
bueno.—El Presidente, Jesús Urrutia.

Juzgados de primera instancia

ATECA (ZARAGOZA)

En cumplimiento de lo ordenado por
providencia de esta fecha, dictada en
el incidente de pobreza seguido en es
te Juzgado por D.^a Trinidad Cuadrón
Egido, representada por el Procurador
D. Joaquín Alvira Zubia, contra don
Miguel M. drano Egido, por la presen
te se emplaza a este último, domicilia
do últimamente en esta localidad, ca
lle de Goya, núm. 56 3, cuyo actual
domicilio se ignora, para que en el tér
mino de diez días comparezca ante es
te Juzgado y conteste la demanda;
apercibéndole, que de no comparecer,
le parará el perjuicio a que hubiere lu
gar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento
en forma al demandado D. Miguel Me
drano Egido, expido la presente en Ate
ca a 10 de noviembre de 1953.—El Se
cretario, J. Morán.—V.º B.º—El Juez
de primera instancia, (ilegible).

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por
el Distrito Forestal de Soria, se anun
cia en subasta libre, con arreglo a las
normas en vigencia, la enajenación
del aprovechamiento de resinas para
el presente año forestal 1953 54 de
35 293 pinos, del monte Rivacho, nú
mero 174 del Catálogo, de la pertenen
cia de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que servirá de
base para la subasta es el de 4'66 pese
tas pino o sea por un total de pesetas
164 465'38.

Solo podrán optar a la adjudicación
de este aprovechamiento, los poseedo
res del Certificado de industrial resine
ro que dispongan de fábrica emplaza
da dentro de la Zona 4.^a a la que co
rresponden todos los montes de esta
provincia, siendo requisito indispensa
ble acompañar a la proposición dicho
Certificado o testimonio notarial del
mismo, que será exigido por la Mesa,
sin el cual no se dará por válido el
ofrecimiento que se formule.

La subasta tendrá lugar en estas Ca
sas Consistoriales, a las doce de su ma
ñana, el día siguiente hábil al en que
terminen los veinte días, también hábi
les, contados a partir del siguiente al
de la fecha del *Boletín oficial de la pro
vincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con
4'70 pesetas, se entregarán en sobre
cerrado en la Secretaría de este Ayun
tamiento, de diez de la mañana a una
de la tarde los días laborables, hasta
la víspera del señalado para su cele
bración, debiendo constituir un depósi
to provisional equivalente al 4 por 100
del tipo de tasación en Depositaria mu
nicipal y se ajustarán al modelo que
se inserta.

El rematante vendrá obligado al pa

go de los derechos Reales a la Hacia
da; constitución de fianza en la Caja
general de Depósitos de la Delegación
de Hacienda de Soria, a disposición
del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Fo
restal, equivalente al 10 por 100 del
total que alcance la adjudicación, co
mo asimismo al pago del presupuesto
de indemnizaciones, con sujeción a
la. tarifas aprobadas, que ingresará en
la Habilitación del Distrito Forestal y
que asciende a la cantidad de pesetas
9.260'19.

La ejecución del aprovechamiento
se regirá por las condiciones publica
das en el pliego general de aprovecha
miento de resinas (R. O. de 17 de fe
brero de 1883) y las económico admi
nistrativas de este Ayuntamiento; sien
do de obligado cumplimiento lo dis
puesto en la reglamentación nacional
de trabajo para la industria Sasinera
aprobado por la orden de 14 de julio
de 1947.

El pago de este anuncio es de cuen
ta del adjudicatario.

Soria 6 de noviembre de 1953.—El
Alcalde, Eusebio F. de Velasco.

Modelo de proposición

D., vecino de ... , enterado del
anuncio publicado en el *Boletín oficial
de la provincia* y de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjud
cación en pública subasta del aprove
chamiento de, en el monte,
se comprometo a su adquisición con su
jeción a los expresados requisitos y
condiciones en la cantidad de pese
tas (aquí la proposición que se haga
mejorando lisa y llanamente el tipo fi
jado para la subasta; advirtiéndose
que será desechada toda proposición
en la que no se exprese determinada
mente la cantidad en pesetas escrita
en letra que ofrece el proponente, así
como toda aquella en que se añada al
guna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

623.—Derechos 188 pesetas.

QUINTANA REDONDA

De conformidad con lo que determi
na el artículo 83 de las instrucciones
para la adaptación del régimen de los
montes de los pueblos al Estatuto mu
nicipal, aprobado por Real decreto del
Directorio Militar de fecha 17 de oc
tubre de 1925; el artículo 162 del Es
tatuto citado, la orden de 31 de enero
de 1953; el reglamento de Contrata
ción de las Corporaciones Locales
aprobado por decreto de 9 de enero de
1953 y normas recibidas del Distrito
Forestal de la provincia, se enajenan
por medio de la subasta libre, los pro
ductos de los montes resineros duran
te el año forestal 1953 54, de los mon
tes siguientes:

Aprovechamiento de resinas en pi
nos 29.563 en el monte Pinar número
161 del Catálogo de la provincia, pro
piedad de esta Corporación al precio
de 5'44 pino, con un total de pesetas
160 822'72.

Aprovechamiento de resinas en
40 000 pinos en el monte Pinar y La
bores núm. 161-A del Catálogo, pro
piedad de esta Corporación y en con
dominio con D.^a Asunción Martínez de
Tejada, al precio de 5'02 por pino, con
un total de 200.800 pesetas.

Podrán licitar a esta subasta los po
seedores del Certificado de Industrial
Resinero, que dispongan de fábrica
emplazada dentro de la Zona 4.^a que
corresponden los montes de esta pro
vincia, cuyo certificado o testimonio
notarial, en su caso, justificativo de su
derecho, deberán acompañar a las
proposiciones que presenten; se hallen
comprendidos en el artículo 3.º del re
glamento de Contratación anteriormen
te citado, y no se hallen comprendidos
en las incapacidades e incompatibili
dades que enumeran los artículos 4.º y
5.º del mismo. Deberán acompañar
igualmente el resguardo justificativo
de haber ingresado el importe corres
pondiente al 3 por 100 del tipo de tasa
ción, y que a este respecto importan:
4 824'70 la del monte 161 y 6.024 la
del monte 161 A.

Las subastas se celebrarán en la sa
la de actos de la Corporación a las
horas de las 11 y 12 de la mañana, res
pectivamente, el día siguiente de
transcurridos los veinte días hábiles
a partir del siguiente al de la fecha de
su inserción de este anuncio en el *Bole
tín oficial de la provincia*, bajo la pre
sidencia del Sr. Alcalde Presidente o
del Concejal en quien delegue, y asis
tencia del Secretario de la Corpora
ción que dará fe del acto.

Las proposiciones, debidamente re
integradas y acompañadas de los do
cumentos justificativos, deberán ser
presentadas todos los días laborables
durante las horas de diez a trece has
ta el día anterior al señalado para la
subasta, en la Secretaría de la Corpo
ración.

El que resulte adjudicatario, deberá
efectuar el pago total del importe de
la adjudicación, antes de comenzar la
extracción de resinas, ingresando su
importe en cualquiera de los Bancos
de Soria en la cuenta corriente de esta
Corporación. Queda igualmente obli
gado a cumplir lo dispuesto por las
leyes protectoras de la Industria Resi
nosa aprobado por la orden de 14 de
julio de 1947 y a cumplir todas y cada
una de las estipulaciones del pliego de
condiciones económico-administrati
vas que se hallan de manifiesto al pú
blico en la Secretaría de la Corpora
ción todos los días laborables y horas
de oficina.

Las condiciones por las que se regi
rá la ejecución de estos aprovecha
mientos, son las publicadas en el plie
go general de aprovechamientos de
resinas (Real orden de 17 de febrero
de 1883).

El rematante queda obligado igual
mente a los siguientes pagos, que son
indispensables para la obtención de la
licencia: pago de derechos Reales,
constitución en la Caja general de De
pósitos de la Delegación de Hacienda
de Soria a disposición del Sr. Ingeniero
Jefe del Distrito Forestal, de la fianza
equivalente al 10 por 100 del importe
que alcance la adjudicación; ingreso
del 10 por 100 del importe que alcan
ce la adjudicación del aprovechamien
to en la cuenta corriente del Distrito
Forestal en la sucursal del Banco de
España en Soria para mejoras. Asi
mismo ingresará en la Habilitación del

Districto Forestal, el importe del presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 13 de diciembre de 1952, que ascienden a las cantidades de 8.047'78 del monte 161 y 10.339'50 del monte 161 A. Igualmente queda obligado al pago de gastos de anuncios, gastos de contrato, reintegro de expediente y a cuantos se deriven de la subasta.

El modelo de proposición se inserta al final.

Quintana Redonda 7 de noviembre de 1953.—El Alcalde presidente, Claudio Marina. 2839

Modelo de proposición

D., de de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., en representación propia o de D., vecino de, provincia de, con domicilio en calle de, núm., lo cual acredita con poder notarial, en posesión del Certificado de industrial resinero, con industria que ejerce legalmente cuya fábrica ejerzo en comprendido en esta 4.ª Zona; en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ... (fecha) ... en el monte, de la propiedad de (la Corporación o de la Corporación y en condominio con doña Asunción Martínez de Tejada), ofrece por el aprovechamiento de la resina en los ... pinos anunciados en la actual campaña de 1953 54, la cantidad de ... (en letra) y se compromete a cumplir cuanto disponen las estipulaciones de los pliegos y con las condiciones por las que se regirá la ejecución del aprovechamiento, según el pliego general de aprovechamientos de resinas (Real orden de 17 de febrero de 1883).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el Certificado profesional que acompaño de industrial resinero y el recibo de la Contribución Industrial justificativo de que dispongo de fábrica legalmente emplazada dentro de la Zona 4.ª.

..... a ... de de 1953.
624.—Derechos 334 pesetas.

CUBILLA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, se sacan a pública subasta por el procedimiento libre, los aprovechamientos de maderas que a continuación se indican, con sujeción a las disposiciones legales vigentes en esta materia:

Primero. Lote núm. 2.—Aprovechamiento de 700 pinos negrales, agotados de resinación, que cubican 250'221 metros cúbicos maderables del monte núm. 94 del Catálogo de la pertenencia de este Ayuntamiento, bajo el tipo base de licitación de pesetas 47 416'90, estando sujeto a la entrega de 184 traviesas a la RENFE.

Segundo. Lote núm. 3.—Aprovechamiento de 1.011 pinos negrales, agotados de resinación, que cubican 412'225 metros cúbicos de madera del

mismo monte núm. 94, bajo el tipo de licitación base de 78.116'65 pesetas, también sujeto a la entrega de un cupo de traviesas a la RENFE de 520.

Indicadas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa a las once y doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Dichos aprovechamientos han sido clasificados como correspondientes al grupo 1.º y solamente podrán optar a la subasta los poseedores de Certificados profesionales de las clases A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición dicho Certificado y Hoja de Compras anexa que deseen utilizar, sin que exista limitación respecto al área económica.

El pliego de condiciones por el que debe regirse la ejecución de este aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950.

Las proposiciones, reintegradas con 4'70 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación en la Depósito municipal.

El adjudicatario o adjudicatarios vendrán obligados al pago de los derechos Reales a la Hacienda, constitución de fianza en la Caja general de Depósitos, en la Delegación de Hacienda de Soria, para responder de los daños que se puedan ocasionar durante la ejecución del aprovechamiento, equivalente al 10 por 100 del importe que alcance la adjudicación, lo que corresponde del canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera e impuesto de la Diputación provincial, anuncios, etc., y en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes y que asciende a las cantidades siguientes: 1.731'75 y 2 347'30 pesetas, respectivamente, para el 2.º y 3.º lote.

Cubilla 3 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Dámaso Molinero. 2837

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia*, de fecha ... en el monte ... de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional rese-

ñado y Hoja de Compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de su basta

... a de de 19 ...

El interesado,

625.—Derechos 230 pesetas.

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Habiendo quedado desiertas las tres subastas celebradas, de 220, 600 y 800 pinos, con 115'210; 237'360 y 242'951 metros cúbicos de madera respectivamente, se anuncian nuevamente a subasta, que tendrán lugar en esta Alcaldía bajo los mismos tipos de tasación y condiciones, al siguiente día hábil en que transcurran diez días también hábiles, contados a partir del siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial de la provincia*, por haber sido declaradas de urgencia por la Corporación, comenzando las subastas a las diez de la mañana y por el mismo orden y demás condiciones en que aparecen en el anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 226 de 9 de octubre último, siendo de cuenta del adjudicatario el pago de aquél y este anuncios.

Espeja de San Marcelino 5 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Francisco Llorente. 2838

626.—Derechos 52 pesetas.

BAYUBAS DE ARRIBA

Habiendo quedado desierta la primera subasta que se ha celebrado en la sala de actos de este Ayuntamiento, para enajenar el aprovechamiento de 812 pinos maderables, que cubican 332'094 metros cúbicos de madera, del monte Pinar, número 56 del Catálogo y de la pertenencia de este Municipio, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar pasados los veinte días hábiles de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, a las mismas horas y bajo las mismas condiciones, conforme al anuncio primero que se insertó en el *Boletín oficial de la provincia* número 225, del día 8 de octubre del próximo pasado; bajo el tipo de tasación de setenta y ocho mil ciento cincuenta y una pesetas sesenta y ocho céntimos, e igual que el anterior.

Bayubas de Arriba 5 de noviembre de 1953.—El Alcalde, A. Ballano.

627.—Derechos 48 pesetas.

ALMAZUL

Existiendo paralizada en poder del Servicio Central de Pósitos la cantidad de 5.800'41 pesetas, se pone en conocimiento de los agricultores de este término municipal y su agrado Zárrabes, a fin de aquellos que así lo deseen puedan solicitar préstamos de esta Alcaldía o del citado Servicio Central de Pósitos, (Ministerio de Agricultura Madrid), durante el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, ateniéndose para ello, a cuanto previene el vigente reglamento de Pósitos.

Almazul 9 de noviembre de 1953.—El Alcalde, P. Tóvar. 2793

ALALO

Existiendo paralizada en poder del Servicio Central de Pósitos, la cantidad de 8.048'50 pesetas, se anuncia su reparto al público por medio del presente, entre los agricultores de este término que lo deseen, bien directamente de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura en Madrid), ateniéndose para ello al vigente reglamento de Pósitos. Alaló 10 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Rufino Larriba. 2797

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Rústica catastrada

La Alameda y Carabantes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para 1954

Agreda.

Edificios y solares

Ciria, Muriel de la Fuente, Trévago, Sarnago, La Alameda y Carabantes.

Suplementos de crédito

San Esteban de Gormaz, Gormaz y Los Villares.

Rústica y pecuaria

Trévago, Sarnago, Muriel de la Fuente y Ciria.

Matrícula industrial

Trévago, Sarnago y San Esteban de Gormaz

Habilitación de créditos

Almarail y Gormaz.

Presupuesto municipal ordinario para 1954

Almarail y Sarnago.

Ordenanzas para exacciones municipales San Esteban de Gormaz.

Patente de circulación de automóviles

Trévago.

Transferencias de crédito

Trévago.

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras

Quintanas Rubias de Arriba, Tejado, Fuentearmegil, Morales, Velilla de San Esteban, Abanco, Canredondo, Arévalo de la Sierra, Torrearevalo, Gómara, Aliud, Valdenarros, Ituero, Vinuesa, Carabantes, Vozmediano, Ontavilla de Almazán, Diustes, Villar de Maya, Ausejo de la Sierra, Nepas, Adradas, Yelo, Cubilla, Huérteles, Noviercas, Buimanco, Fuentelsaz de Soria, Peñalcázar, Rznos, Muriel de la Fuente, Alcubilla del Marqués, Maza Terón, Tera, Pobar, Aguilar de Montuenga, Caltojar, Chaorna, Matanza de Soria, Abión y Jubera.

Imprenta provincial.